

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y
LA FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE FACH, PARA EL
DESARROLLO DE “VIVES PROYECTO”**

En la ciudad de Murcia, a __ de _____ de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de la competencia delegada en el *Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2019*, asistido por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, Director de la Oficina de Gobierno Municipal, en representación de la Corporación, dando fe del acto.

Y de otra, Dña. xxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxxx, en calidad de Delegada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Fundación Acción contra el Hambre (en adelante FACH), con domicilio en C/ Duque de Sevilla, 3, 28002 Madrid, con C.I.F: G-81164105, autorizada expresamente por poder notarial.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, y el fomento del empleo y el emprendimiento en

el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Ante el actual panorama económico, generado por el estado de alarma sanitaria, que va a situar a una gran cantidad de trabajadores, autónomos y micropymes en una situación extremadamente difícil, toman mayor relevancia las políticas activas y actuaciones públicas que pretendan la inserción laboral o el mantenimiento del empleo como principal objetivo, fomentando la creación de puestos de trabajo, por cuenta propia o ajena, buscando la adecuación de la mano de obra a las nuevas necesidades de las empresas surgidas tras la crisis, básicamente a través de la orientación, la cualificación profesional y fomentando el ajuste entre oferta y demanda de trabajo a través de la intermediación laboral .

Que el Ayuntamiento de Murcia, siendo consciente de la importancia del desarrollo de actuaciones en materia de empleo, así como de que los colectivos vulnerables representan un sector crítico en la actual situación, se plantea la realización de un conjunto de medidas que incidan en la mejora de la empleabilidad de aquellos colectivos que por sus especiales características de dificultad se encuentran en cierta desventaja con el resto de demandantes de empleo. Y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local (art. 49 y 70.2) y en el art 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobó la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (BORM, nº 108 de 12 de mayo de 2004) para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. Y en cumplimiento con todas las determinaciones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que FACH tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición. Recientemente ha incluido en sus actividades la acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.

Que FACH, desarrolla desde enero de 2013, *Vives Proyecto*, una iniciativa cuyo objetivo es fortalecer las estrategias de resiliencia de familias que se encuentran en

situación de riesgo de exclusión socio-laboral, motivado principalmente por la situación de desempleo y que ha estado cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del Programa *Operativo de lucha contra la Discriminación 2007-2013*.

Que el Convenio se circunscribe a los programas que se desarrollan en VIVES PROYECTO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del *Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 (POISES)*.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, y FACH, para el desarrollo del proyecto “VIVES PROYECTO”, destinado a ofrecer información, orientación, asesoramiento, atención y formación a personas en situación de riesgo de exclusión social para el acceso al mercado de trabajo, favoreciendo así su integración social y laboral, a través de diversas líneas de acción que se corresponden con los programas llevados a cabo actualmente en Murcia, así como con nuevos programas que tienen por finalidad la atención de otros colectivos mediante metodologías que persiguen la incorporación al mercado laboral de personas que requieren apoyo en su búsqueda de empleo o autoempleo.

Los ejes de actuación que sustentan “VIVES PROYECTO” se centran en los siguientes programas de empleo: “VIVES EMPLEA”, “VIVES APRENDE” y “VIVES EMPRENDE”. Los mencionados programas se desarrollarán de acuerdo con las especificidades descritas en el ANEXO: *Memoria Descriptiva VIVES PROYECTO MURCIA 2020*, donde se indican los objetivos, metodología, personas participantes y temporalidad de cada uno de los proyectos.

Cualquier posible cambio en el desarrollo de los proyectos se acordará de forma conjunta entre las Partes y se aplicará con la aprobación de ambas, constituyendo una *adenda* al presente convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Servicio de Empleo, se compromete a:

1. Tratar de ayudar a los ciudadanos a emprender, encontrar empleo o mejorar el que ya tienen, y por tanto apoya todos aquellos proyectos cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
2. Dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes para conseguir el objetivo final del programa de empleo municipal, esto es: *“Empleo de calidad y para todos, a través de la creación de una red de colaboración con todos aquellos agentes implicados en ello (Agentes Sociales, Empresarios, Instituciones Públicas y Privadas), a través de la información, asesoramiento y formación a desempleados, así como la creación de infraestructuras adecuadas en nuestro municipio para su desarrollo equilibrado y sostenible que lo hagan atractivo y a la vez agente dinamizador de iniciativas empresariales con futuro”*.
3. Poner a disposición del aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y sociales cuyos objetivos coinciden por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.
4. El Ayuntamiento de Murcia autoriza la cesión de locales en precario y en uso compartido de las instalaciones y equipos de los distintos CENTROS DEL SERVICIO DE EMPLEO en función de la disponibilidad de los mismos.
5. Apoyar en la difusión de las actividades de los tres Programas VIVES EMPLEA, VIVES APRENDE y VIVES EMPRENDE, con el objetivo de disponer de un número de personas candidatas suficientes para poder realizar un proceso de selección de personas usuarias del proyecto.

6. Participar en el proceso de derivación de los programas de formación-empleo para posibles personas participantes del proyecto, siempre respetando el perfil de usuarios, facilitado por FACH, que respete los términos establecidos por el Fondo Social Europeo para esta actividad

TERCERA: COMPROMISOS DE FACH:

Por su parte, FACH se compromete a:

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los Programas VIVES EMPLEA, VIVES APRENDE y VIVES EMPRENDE, siguiendo la descripción establecida en *ANEXO: Memoria Descriptiva VIVES PROYECTO MURCIA 2020*.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada. Los recursos son:
 - a. Una persona coordinadora para cada uno de los tres Programas, VIVES EMPLEA, VIVES APRENDE y VIVES EMPRENDE, que desarrollará las actividades de manera directa con las personas participantes y se situará en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Murcia.
 - b. Un equipo de coordinación que desarrollará las actividades de seguimiento y apoyo a las actividades de cada uno de los tres Programas, VIVES EMPLEA, VIVES APRENDE y VIVES EMPRENDE, respectivamente desde la **oficina en Murcia** y la **sede en Madrid** de Acción contra el Hambre.
 - c. Una metodología de trabajo y los materiales necesarios para el correcto desarrollo de los proyectos y la consecución de sus objetivos.
3. El equipo de coordinación de VIVES PROYECTO mantendrá en todo momento un seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos. Este equipo será el referente para las personas participantes del proyecto.
4. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones cedidas.

5. Promocionar entre los participantes de los tres Programas, VIVES EMPLEA, VIVES APRENDE y VIVES EMPRENDE, el cumplimiento de toda la normativa municipal.
6. Colaborar activamente en el pacto municipal por el empleo y el desarrollo local, contenido en el Plan Reinicia del Ayuntamiento de Murcia, formando parte, si se le requiere, de la Mesa de Empleo y Economía Local, con el objetivo de contribuir al desarrollo de acciones dirigidas a reactivar la economía y fomentar el empleo y el emprendimiento en el municipio de Murcia.
7. Difundir entre sus participantes y, en sus relaciones con el tejido empresarial la Igualdad de Oportunidades entre ambos sexos a fin de sensibilizar ante este principio de justicia social, a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.

CUARTA: FINANCIACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a la Entidad una ayuda económica total de **35.968€**, con cargo al ejercicio de 2020, en concepto de cofinanciación del proyecto VIVES PROYECTO.
2. El pago de la subvención se realizará al 100% a la firma del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria O2020/025/2410/48905, en la que existe dotación de crédito presupuestario suficiente.
3. La Entidad justificará el importe de los gastos efectivamente ejecutados, presentando la documentación oportuna en la forma prevista en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás normativa aplicable antes del 31 de enero de 2021.

QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.

2. La subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
3. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
 - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
 - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
4. Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:
 - a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - f. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.
5. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, 100% a la firma del Convenio.
6. La justificación posterior del importe concedido se hará antes del 31 de enero de 2021, presentando la siguiente documentación:
- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
 - b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social,

recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará según se indica a continuación, respetando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 20.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente:
 - a. **Pago en efectivo:** acreditado necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del titular. Los pagos en efectivo no podrán superar, en ningún caso, los 300€. No se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar a la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).
 - b. **Pago por cheque nominativo:** mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque. En ningún caso se admitirá como forma de pago el cheque al portador.
 - c. **Pago por transferencia:** indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d. **Pago por domiciliación bancaria:** mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
8. El beneficiario deberá aportar un certificado de titularidad de cuenta bancaria, que acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada, con referencia al código IBAN, de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención.

SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:

- Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
 - a) El Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos.
 - b) La Jefa de Servicio de Empleo
O personas en quienes deleguen.
 - Por parte de FACH:
 - a) El/La Presidente/a de la entidad.
 - b) El/La Secretario/a de la entidad.
O personas en quienes deleguen
2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:
- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
 - b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
 - c) Elaboración de la memoria final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
 - d) Evaluación general del Convenio.
 - e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se suscribe para el año 2020.

NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y, en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial,

que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.

3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las PARTES se garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.

9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

DECIMOPRIMERA: PUBLICIDAD

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013* citada.

DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo la Protección de Datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legamente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. FACH obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
4. FACH proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
5. El Ayuntamiento de Murcia reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de FACH, por lo que no podrá

aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

6. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos de acuerdo a la regulación legal.
7. Una vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a FACH, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las Partes firman el presente protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Concejal Delegado de Empleo,
Promoción Económica y Turismo

La Delegada de Acción Social,
en la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia

D. xxxxxxxxxxxxx

Dña. xxxxxxxxxxxxx

El Director de la Oficina del Gobierno Municipal

D. xxxxxxxxxxxxx

ANEXO

Memoria Descriptiva VIVES PROYECTO MURCIA 2020